

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14559.-

VISTO:

El Expediente N° CD-008-A-2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, con domicilio en la calle Tunuyán N° 530 de la Ciudad de Neuquén, solicita condonación de deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio por distintos conceptos.

Que el Secretario de Turismo y Desarrollo Social del Órgano Ejecutivo Municipal efectúa un informe en el año 2020 sobre la asociación, exponiendo que la misma surgió como una iniciativa de un grupo de padres y madres cuyos hijos egresaron de las Escuelas Especiales.

Que frente a la falta de alternativas para sus hijos, con el objetivo de brindar otras posibilidades de crecimiento, se propusieron crear este espacio para personas con parálisis cerebral, con discapacidad severa y profunda.

Que, en el mismo, concluye que la mencionada secretaría, atento al trascendental servicio que cumple la institución de referencia y considerando las escasas vías de ingresos de fondos que cuenta para su funcionamiento, evalúa como medida pertinente lo planteado a través de la Comunicación N° 26/2020, en relación al pedido de la asociación sobre la condonación de deuda devengada y no abonada que mantiene con el municipio por distintos conceptos, a fin de que puedan destrabar fondos adeudados que las obras sociales mantienen con ellos.

Que, con respecto al procedimiento a seguir, a través de la sanción de una ordenanza, se podría condonar la deuda generada por los mencionados tributos, como así también otorgar eximiciones para períodos futuros.

Que la señora Presidenta de la Asociación solicita la eximición de pago de las tasas mencionadas precedentemente.

Que es oportuno, de acuerdo a la información que obra en el expediente, efectuar la condonación y posterior eximición de la deuda solicitada por la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales.

Que el Concejo Deliberante en el año 2020 sancionó la Ordenanza N° 14080, la cual establece las condonaciones y eximiciones por Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble, Tasa por Derecho de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales, de Servicios y Tasa por Recolección de Residuos Patógenos por 24 (veinticuatro) meses.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 19/2023 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2023 del día 17 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2023 celebrada por el Cuerpo el 31 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, en concepto de Tasa por Recolección de Residuos Patógenos, correspondiente al Generador N° 913.-

ARTÍCULO 2º): CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, en concepto de Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, correspondiente a la Licencia Comercial N° 27534.-

ARTÍCULO 3º): EXÍMASE del pago de la Tasa por Recolección de Residuos Patógenos, correspondiente al Generador N° 913, a la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, hasta el 10 de diciembre del año 2027, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): EXÍMASE del pago de la Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, correspondiente a la Licencia Comercial N° 27534, a la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, hasta el 10 de diciembre del año 2027, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): EXÍMASE del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, correspondiente a la Partida N° 39451, a la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales, CUIT N° 30-67267002-7, desde el 01 de septiembre del año 2024 hasta el 10 de diciembre del año 2027, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° CD-008-A-2023).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

